

3. *Reafirma* la definición de armas de destrucción en masa contenida en la resolución de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, de 12 de agosto de 1948¹⁸, en la cual se definieron como armas de destrucción en masa las armas con explosivos atómicos, las armas con materiales radiactivos, las armas mortíferas químicas y biológicas y cualquier arma que se desarrollara en el futuro cuyas características fueran comparables en lo que se refiere a efectos destructivos a las de la bomba atómica o demás armas anteriormente mencionadas;

4. *Acoge con agrado* la continuación activa de las negociaciones referentes a la prohibición y limitación de las armas de destrucción en masa conocidas;

5. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que, sin dejar de tomar en cuenta sus prioridades actuales, mantenga bajo examen la cuestión del desarrollo de nuevas armas de destrucción en masa basadas en principios científicos nuevos y examine la conveniencia de formular acuerdos sobre la prohibición de cualquier nueva arma concreta que se pueda identificar;

6. *Pide* a la Conferencia del Comité de Desarme que informe sobre su examen a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/85. Reducción de los presupuestos militares

La Asamblea General,

Recordando que en su resolución 31/87 de 14 de diciembre de 1976 pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrado por él, preparase un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados a la luz de las sugerencias contenidas en el informe de 1976 del Grupo de Expertos encargado de estudiar la reducción de los presupuestos militares¹⁹,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General presentado a la Asamblea General en cumplimiento de la resolución antes citada²⁰,

Reconociendo el valor de disponer de un instrumento satisfactorio para la presentación normalizada de informes sobre los gastos militares de los Estados Miembros, particularmente de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como de cualquier otro Estado con gastos militares comparables,

Reconociendo que la obra que la Asamblea General puso en marcha sobre la reducción de los presupuestos militares ha llegado a una etapa decisiva y que los sucesivos informes de grupos de expertos han hecho avanzar esa labor hasta el punto en que es posible adoptar ahora medidas prácticas para ensayar y perfeccionar el instrumento propuesto para la presentación de información,

Tomando nota de que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que se celebrará en mayo y junio de 1978 ofrecerá una oportunidad para considerar el problema del desarme en una perspectiva amplia,

Tomando nota asimismo de que en dicho período extraordinario de sesiones se considerarán varios asuntos relacionados con la reducción de los gastos militares,

Reafirmando su convicción de que una parte de los recursos así liberados debe utilizarse para el desarrollo social y económico, especialmente el de los países en desarrollo,

Reafirmando asimismo su convicción de que existe la necesidad urgente de que los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como todos los demás Estados con gastos militares comparables, reduzcan sus presupuestos militares,

Consciente de que, sin un proceso concomitante de cooperación entre dichos Estados, no será posible lograr los objetivos finales,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Grupo de Expertos en presupuestación que ayudó en la preparación del informe²⁰;

2. *Pide* al Secretario General que determine cuáles Estados estarían dispuestos a participar en una prueba experimental del instrumento de presentación de informes y que informe al respecto a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

3. *Pide* al Secretario General que prepare un informe de antecedentes para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y que lo transmita a todos los Estados Miembros a más tardar el 1° de abril de 1978, en que se compilen las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por el Secretario General y conforme a las resoluciones 3463 (XXX) y 31/87 de la Asamblea, y se incluya información relativa a los progresos realizados en el desempeño de la tarea a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

100a. sesión plenaria
12 de diciembre de 1977

32/86. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, así como sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975 y 31/88 de 14 de diciembre de 1976,

Reafirmando su convicción de que las medidas concretas que se tomen para promover los objetivos de la Declaración serán una contribución sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Alentada por el apoyo prestado al concepto de zonas de paz por los países no alineados en la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976²¹,

²¹ Véase A/31/197.

¹⁹ A/31/222/Rev.1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.77.I.6).

²⁰ A/32/194 y Add.1.